

Expediente: **929/24**

Carátula: **MEDINA VARGAS JOSÉ ALEJANDRO C/ ALDERETE OLGA DEL VALLE S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20123993331 - ALDERETE, OLGA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - POMA, DIEGO LEONARDO-N/N/A

90000000000 - POMA, MILAGRAGOS GUADALUPE-N/N/A

20319063324 - MEDINA VARGAS, JOSE ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 929/24



H105025299062

JUICIO: MEDINA VARGAS JOSÉ ALEJANDRO c/ ALDERETE OLGA DEL VALLE s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO-Expte. N°929/24.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Palina el 18/09/2024:

1. Tengo presente los siguientes números telefónicos denunciados: José Alejandro Medina Vargas, cel. 3815199596; José Adrián Palinas, cel. 3816270767. Dejo debida constancia en el Sistema SAE.
2. De conformidad con lo solicitado, **fijo audiencia para el día 27 de SEPTIEMBRE del cte. año a horas 11:00**, a fin de que los presentantes ratifiquen y/o rectifiquen los términos del convenio presentado el 25/06/2024.
3. Pongo en conocimiento de los presentantes, que la audiencia audiovisual en cuestión, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 827 7105 4146, Código de acceso: 299074**. Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.
4. Con respecto a la segunda cláusula, forma de pago: pongo en conocimiento de las partes que atenta a lo previsto en el Art. 277 de la LCT, todo pago que deba realizarse en los juicios laborales se debe efectivizar mediante depósito bancario en la cuenta bancaria abierta a nombre del juzgado y perteneciente a la causa y posterior giro judicial personal al titular del crédito. Ello bajo apercibimiento de ser NULOS de pleno derecho.

5. Proceda Secretaría a **abrir una cuenta bancaria** extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Una vez realizada la apertura deberá informar el número de la cuenta y su CBU.

6. Teniendo en cuenta lo expresado en la quinta cláusula y a los fines previsionales, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la ley 5480, de manera previa a llevarse a cabo la audiencia los letrados **Palina y Yanotti** deberán aclarar si convinieron sus honorarios profesionales debiendo indicar en su caso el monto.

7. **Solicito a los letrados Palina o Yanotti** que a título de colaboración **adjunten** copia de escrito de convenio en **archivo de texto (doc)**. Asimismo deberán **ajuntar sus constancias de AFIP actualizadas**.
JIPP

Actuación firmada en fecha 18/09/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.